EMSERPUPA E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAILITAS
NIT. 800218440-3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 028 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAILITAS – CESAR "EMSERPUPA E.S.P."**
GERENTE (REP. LEGAL):	**JORGE ALBERTO MORENO LEMUS.**
CONTRATISTA:	**CONSTRUCOLING S.AS**
NIT:	**901506138-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS MARIO PACHECO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**88.283.144 EXPEDIDA EN OCAÑA N.S**
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE 800 ML DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN – PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR".**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($ 30.466.560).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**NO. 00162, EXPEDIDO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026.**

Entre los suscritos, **JORGE ALBERTO MORENO LEMUS,** quien actúa como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Pailitas – Cesar, "Emserpupa E.S.P", nombrado mediante Decreto No 004 del 04 de Enero de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Pailitas – Cesar, y Acta de Posesión No 004 del 04 de Enero de 2021, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte; y por la otra, **CONSTRUCOLING S.AS**, identificado con Nit número **901506138-9,** representada legalmente por **CARLOS MARIO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía número 88283144 expedida en Ocaña N.S, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA,** previa las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE,** debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para las partes ningún tipo de relación laboral; **c)** Que existe constancia de que no existe personal de planta suficiente, idóneo y con experiencia, para asumir la prestación del servicio de qué trata este contrato; **d)** Que se realizaron los estudios previos respectivos, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación; **e)** Que **EL CONTRATANTE,** cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; **f)** Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAILITAS - CESAR, "EMSERPUPA E.S.P",** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **g)** Que la actividad contractual de dichas Entidades se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales (Artículo 14 de la

Ley 1150 de 2007). **h)** Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al Manual de Contratación vigente de la Entidad, según el cual, puede utilizarse el procedimiento de contratación directa para la celebración de contratos de interventoría; **i)** Que **EL CONTRATISTA,** presentó propuesta conforme a los requerimientos de la Empresa de Servicios Públicos, y revisada la hoja de vida aportada, se observa que cuenta con idoneidad y experiencia, requisitos necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **j)** Que una vez surtidas por parte de **EL CONTRATANTE,** todas las etapas propias del proceso de selección, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE 800 ML DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN – PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR",** de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** y de los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en los Estudios Previos y el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo modifique, adicione o complemente. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($30.466.560),** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos y demás; los cuales se pagarán al contratista de la siguiente manera: a) Pagos mensuales por ejecución de las actividades propias de la labor de vigilancia, control y seguimiento, además de la verificación del cumplimiento del contrato principal de obra. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte de **EL CONTRATANTE** se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante la oficina financiera de la entidad, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contratación de la Entidad, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE, a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus Especificaciones en todas y cada una de sus partes. **2.** Atender y resolver las consultas que presente el Contratista y el Contratante. **3.** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes en relación con el objeto del Contrato de la Interventoría y ponerlos a consideración de la empresa de servicios públicos EMSERPUPA E.S.P Municipio. **4.** Practicar diaria y permanentemente inspección del proyecto objeto de Interventoría. **5.** Verificar en asocio del Contratista el Computo mensual de labor ejecutada y suscribir las respectivas actas para el Pago. **6.** Hacer constar por escrito todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas

que cursen entre la empresa de servicios públicos EMSERPUPA E.S.P y/o la Interventoría y el Contratista. **7.** Elaborar el informe final de la labor objeto de la Interventoría, descripción del personal y de los costos directos y de organización a cargo del Interventor. **8.** Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución del Contrato suscrito con la empresa de servicios públicos EMSERPUPA E.S.P. **9.** El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, administrativo y ambiental del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades: **FUNCIONES TÉCNICAS. 1.** Verificar que el contratista suministre y mantengan el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario. **2.** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto. **3.** Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. **4.** Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio. **5.** Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual. **6.** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. **7.** Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales. **8.** Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva. **9.** Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la secretaria de Planeación e infraestructura. **10.** Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. **11.** Certificar el cumplimiento. **FUNCIONES FINANCIERAS. 1.** Revisa las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. **2.** Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico. **3.** Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. **4.** Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. **5.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **6.** Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. **7.** Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello. **8.** Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual. **9.** Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipos y pagos parciales). **10.** Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas. **FUNCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO. 1.** Elaborar y suscribir las actas del contrato tales como inicio suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar. **2.** Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. **3.** Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría su cargo. **4.** Evitar que

sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. **5.** Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la empresa de servicios públicos EMSERPUPA E.S.P intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal. Coordinar con las dependencias de la empresa que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. **–OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Suministrar la información y documentación necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **3)** Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **EL CONTRATISTA. 4)** Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. **5)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **9)** Formular por escrito las sugerencias sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de **EL CONTRATISTA. 10)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del contrato. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La Gerencia de la Entidad y/o quien ella designe, se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, mediante una supervisión interna, cumpliendo las siguientes funciones: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de las obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **4)** Las demás que según el Manual de Supervisión de la Entidad le correspondan. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y APROBACION DE POLIZAS,** tiempo durante el cual, **EL CONTRATISTA,** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE,** los servicios objeto del presente contrato. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Las partes de común acuerdo, procederán a la misma dentro de los términos y condiciones señaladas en el Manual de Contratación de la Entidad. **NOVENA: GARANTÍA:** Se exigirá al **CONTRATISTA** la constitución de una garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta cuatro 4 meses más. **2) Calidad del Servicio**, por una suma equivalente

al diez por ciento (10%) del valor del contrato, La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **3) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por un valor equivalente al cinco 5% valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo se suspensión. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en el municipio de Pailitas - Cesar. **DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISOS FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT":** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a prevenir que la institución sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Asimismo, se

compromete a prevenir que la institución tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA,** quien además, se obliga a pagar los impuestos y/o estampillas a que hubiere lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, o de la fecha en que se efectúe la liquidación de éstas si el término es superior a los diez (10) días, sin perjuicio de aquellas estampillas que se descuenten por periodos mensuales por parte de la Entidad. **VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA,** por razón del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Insuficiencia de Personal de Planta. b) Justificación de Contratación Directa. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. e) Solicitud de Propuesta. e) Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos documentos y anexos de Ley. f) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a pagar al **CONTRATISTA,** por concepto del presente contrato,

se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, respaldado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 00162, expedido el día 01 de octubre de 2026, con cargo al Rubro No 2.1.2.02.02.008.01 – HONORARIOS PROFESIONALES, por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Pailitas - Cesar, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

JORGE A. MORENO LEMUS
GERENTE

EL CONTRATISTA,

RL CARLOS MARIO PACHECO
C.C. No. 88.283.144 Expedida en Ocaña N.S
CONSTRUCOLING S.AS
Nit : 901506138-9

Proyecto: Genna Gisell Barbosa Pabon
Asesora Jurídica